

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada Natalia Isabel Gullo Paez, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez